



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 181.540/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 501/18 (RESOL-2018-501-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 40/44 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **727/18.-**

**ACTA ACUERDO CONVENCIONAL
NEGOCIACIÓN PARITARIA 2017**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio de 2017, los Sres. Eduardo Paiolo y Fernando Beret en el carácter de Representantes Paritarios y los Sres. Facundo Unibaso y Martin Paredes Acosta en carácter de Delegados de planta; los cuatro en representación del "Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas Natural, Derivados y Afines de Bahía Blanca" (todos en adelante la "ENTIDAD SINDICAL"); y en representación de la empresa Transportadora de Gas del Sur S.A., los Sres. Miguel Allasino en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales y Servicios de Recursos Humanos, Martín Otaño en su carácter de apoderado legal y Fabio Patrón en su carácter de Coordinador de Recursos Humanos (en adelante LA EMPRESA) y en conjunto las "Partes"; han arribado a un entendimiento en el marco de las tratativas salariales mantenidas y en relación al personal convenionado de Transportadora de Gas del Sur S.A., dentro de los ámbitos de aplicación personal de las distintas expresiones convencionales de las cuales son partes signatarias, por lo que las Partes firmantes del presente acuerdo manifiestan

I.- Consideraciones Previas:

I.1: Las Partes, a través del presente acuerdo, dejan constancia que han arribado a un consenso en cuanto a la definición de las condiciones salariales para el ámbito de la unidad de negociación convencional constituida entre las mismas, estableciéndose que su contenido es el resultado de un prolongado debate y profundo análisis de la evolución de las principales variables macroeconómicas, entre ellas la variación de los precios al consumidor y los más relevantes indicadores de gestión económica de la empresa.

Los resultados obtenidos y expuestos en la presente, reflejan de manera plena el esfuerzo conjunto que las Partes han materializado para el logro de este entendimiento, el que representa una justa y adecuada composición de los intereses que ambas Partes procuran preservar, en un marco de diálogo social permanente y preservación de un clima de armonía laboral, clave para brindar la necesaria previsibilidad que requiere la prestación de este servicio público esencial para el interés de la comunidad.

I.2: El acuerdo arribado se inscribe dentro de la negociación paritaria de condiciones salariales para el personal en convenio, correspondiente al año 2017, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2018 y que por el presente se renuevan.

II- Contenido del Acuerdo:

PRIMERO: A continuación se detallan los términos del acuerdo al que las Partes arribaron.

- Incremento del 12% (doce por ciento) sobre el rubro remunerativo salario básico con vigencia a partir del 01 de abril de 2017. Este porcentaje se aplicará sobre los valores que se abonaron en el mes de marzo de 2017 respecto del concepto alcanzado, estipulándose una nueva escala de salarios básicos para cada categoría laboral, la cual se adjunta.

MARTÍN OTAÑO MANTERO, L.A.
Tº VIII - FR 104 C.A.B.A.
Tº 52 - FR 650 C.F.D.B.

Miguel Allasino
Gerente de Relaciones Laborales y
Servicios de Recursos Humanos



- En adición, un incremento del 8% (ocho por ciento) sobre el rubro remunerativo salario básico con vigencia a partir del 01 de junio de 2017. Este porcentaje se aplicará sobre los valores que se abonaron en el mes de mayo de 2017 respecto del concepto alcanzado, en orden a su carácter acumulativo, estipulándose una nueva escala de salarios básicos para cada categoría laboral, la cual se adjunta.

SEGUNDO: Con vigencia 01 de abril de 2017, el salario básico del personal ingresante Categoría "A" pasa a ser de \$ 23.000.- mensuales (Pesos Veintitrés Mil). A este nuevo salario le serán aplicados los incrementos correspondientes al mes de junio antes explicitados. ✓

TERCERO: Con vigencia 01 de abril de 2017, el beneficio social no remunerativo que en forma adicional se abona bajo la denominación de pago "adicional gas" pasará a computarse con un valor mensual equivalente a Pesos Mil (\$ 1.000.-). ✓

CUARTO: Las Partes han arribado a un entendimiento en torno a la inclusión para el trabajador mensualizado que cumple régimen laboral en diagramas de turnos rotativos, con similar metodología de cálculo del valor salarial al descrito en el apartado tercero del acta convencional paritaria firmada el pasado 10 de noviembre de 2016, respecto de los días considerados No Laborables de carácter nacional; este reconocimiento del pago de un jornal adicional para quien trabajó jornada plena en esos días, o su proporcional de jornal por el tiempo trabajado, el que se calculará considerando para ello lo que establece el artículo 169 de la LCT. Las Partes definen la vigencia de este nuevo criterio de pago a partir del 01 de abril de 2017.

Las Partes, en tal sentido, acuerdan considerar al Día Nacional del Gas que se celebra los 5 de marzo de cada año como No Laborable a estos efectos, lo antes expuestos y para el alcance del personal mensualizado que cumple jornada laboral en regímenes de turnos rotativos.

QUINTO: Se adecuan el valor porcentual vigente de pago de guardia pasiva con vigencia a partir del 01 de abril de 2017 pasando el mismo a calcularse y computarse su valor diario como el monto equivalente al 1,25% (Uno con Veinticinco Por Ciento) del salario básico de la categoría C III.

SEXTO: Las Partes acuerdan modificar el monto base objetivo que se encuentra establecido para el pago del Bono Anual por Cumplimiento de Objetivos (programa denominado BACO) de su actual valor base de cálculo establecido en el 50% del salario básico de trabajador, a un nuevo valor base equivalente al 75% del salario básico del trabajador alcanzado. Las partes ratifican que se mantienen vigentes las demás consideraciones del programa, entre las que se encuentran la definición de los objetivos, la fecha de pago y la aplicación de los aceleradores y desaceleradores vigentes.

SEPTIMO: LAS PARTES establecen un nuevo esquema de tratamiento adicional para los trabajadores diurnos que prestan servicios en módulos en el Complejo General Cerri y/o Planta Galván y cumplan jornada laboral de doce (12) horas los días sábados y/o domingos, el cual establece para los casos en que el diagrama rotativo del módulo de mantenimiento inicie un día martes y el trabajador afectado preste servicios efectivos el día sábado percibirá un pago equivalente al valor diario del módulo vigente a la fecha por un multiplicador equivalente a 8.

FERMINO SANCHEZ ALMAGRO
Secretario General
SINDICATO de TRABAJADORES de la INDUSTRIA
del GAS, DERIVADOS y AFINES de BAHIA BLANCA

Debo

Ing. EDUARDO MARCELO PAIOL
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO TRABAJADORES de la INDUSTRIA
del GAS, DERIVADOS y AFINES de BAHIA BLANCA

MARTIN OTANO MANTERON
Tº VIII - Fº 104 C.A.B. &
Tº 52 - Fº 650 C.F.B.R.

Miguel Allasino
Gerente de Relaciones Laborales y
Servicios de Recursos Humanos

La empresa se compromete a evitar que estas tareas de módulos den inicio un días miércoles, pero en los casos que el diagrama rotativo del módulo de mantenimiento contemple que el trabajador afectado preste servicios efectivos el día sábado y el día domingo percibirá un pago equivalente al valor diario del módulo vigente a la fecha por un multiplicador equivalente a 9

OCTAVO: LAS PARTES establecen, con vigencia a partir del mes de julio de 2017, la incorporación de un nuevo adicional de pago remunerativo denominado "Adicional Zona". Este nuevo esquema remunerativo se establece equivalente a un Cinco por ciento (5%) del salario básico de cada trabajador. Este adicional alcanza a todo el personal dentro del ámbito de representación convencional de la ENTIDAD SINDICAL que presta servicios en la provincia de Buenos Aires.

NOVENO: La vigencia de la propuesta que se emite, por el alcance de su contenido, comprende el período paritario en análisis, proponiendo la empresa, dentro del marco de la negociación colectiva, reunirnos nuevamente durante el mes de setiembre a los fines de analizar si se han visto afectados los incrementos acordados, para que en caso de resultar necesario, se establezcan los ajustes correspondientes.

MARTIN OTAZO MANTERNA
TP VIII - Fº 104 C.A.B.B.
TP 52 - Fº 650 C.F.B.B.

Miguel Allasino
Gerente de Relaciones Laborales y
Servicios de Recursos Humanos

Ing. EDUARDO MARCELO PAIOLO
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO TRABAJADORES de la INDUSTRIA
del GAS, DERIVADOS y AFINES de BAHIA BLANCA

FERNANDO BERGIO BERET ALMAGRO
Secretario Gremial
SINDICATO de TRABAJADORES de la INDUSTRIA
del GAS, DERIVADOS y AFINES de BAHIA BLANCA

ANEXO II – REMUNERACIONES – ESCALA DE SUELDOS BÁSICOS

Valores vigentes a partir del mes de abril de 2017

Categorías	Básico
A	\$ 23,000
B I	\$ 26,930.
B II	\$ 28,136
C I	\$ 29,685
C II	\$ 30,359
C III	\$ 31,038
D I	\$ 32,747
D II	\$ 33,490
D III	\$ 34,234
E I	\$ 35,143
E II	\$ 36,763

[Handwritten signature]
Eduardo Marcelo Paiolo

[Handwritten signature]
Luis Bustos

MARTIN OTAZO MANTERONA
TVII - Fº 104 C.A.B.C.
Fº 52 - Fº 850 C.F.B.B.

[Handwritten signature]
Miguel Allasino
Gerente de Relaciones Laborales y
Servicios de Recursos Humanos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Parados Martín

[Handwritten signature]
FERNANDO SERGIO PERET ALMAGRO
Secretario Gremial
SINDICATO de TRABAJADORES de la INDUSTRIA
del GAS, DERIVADOS y AFINES BAHIA BLANCA

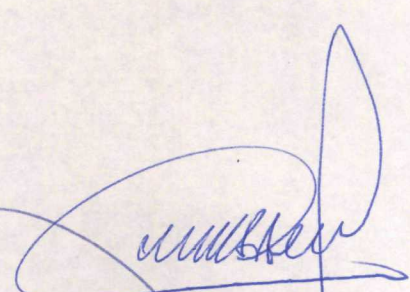
Ing. EDUARDO MARCELO PAIOLO
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO TRABAJADORES de la INDUSTRIA
del GAS, DERIVADOS y AFINES de BAHIA BLANCA



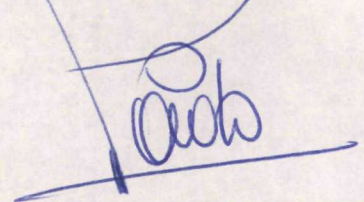
ANEXO II – REMUNERACIONES – ESCALA DE SUELDOS BÁSICOS

Valores vigentes a partir del mes de junio de 2017

Categorías	Básico
A	\$ 24,840
B I	\$ 29,084
B II	\$ 30,386
C I	\$ 32,059
C II	\$ 32,787
C III	\$ 33,521
D I	\$ 35,367
D II	\$ 36,169
D III	\$ 36,972
E I	\$ 37,954
E II	\$ 39,704


Miguel Allasino
Gerente de Relaciones Laborales y
Servicios de Recursos Humanos

MARTIN OTAZO MARTINEZ
T. VIII - Fº 104 C.A.B.C.
Fº 52 - Fº 850 C.F.B.B.


Ing. EDUARDO MARCELO PAIOLLO
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO TRABAJADORES de la INDUSTRIA
del GAS, DERIVADOS y AFINES de BAHIA BLANCA


FERNANDO SERGIO GABET ALMAGRO
Secretario Gremial
SINDICATO de TRABAJADORES de la INDUSTRIA
del GAS, DERIVADOS Y AFINES BAHIA BLANCA



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1-201-181540/17

En la ciudad de Buenos Aires a las 12:30 horas del día **20 de febrero de 2018**, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la empresa **TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.**, el Ing. Miguel Ángel ALLASINO, apoderado y miembro paritario.----- ✓

Abierto el acto por la funcionaria actuante, la **REPRESENTACIÓN EMPRESARIA** manifiesta que: viene en este acto a ratificar y solicitar la homologación del acuerdo que luce a fs. 40/44 del expediente de la referencia, acuerdo arribado con el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS, DERIVADOS Y AFINES – BAHIA BLANCA en el marco del CCT N° 919/07 E, dando cumplimiento con las observaciones del dictamen de fs. 96/97.----- ✓

En este estado la **funcionaria actuante** COMUNICA a las partes que remitirá las actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.----

No siendo para más a las 12:45 horas finaliza el acto. Firma el compareciente previa lectura y ratificación por ante mí que certifico.-

REPRESENTACION EMPRESARIA

Lic. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.



Delegación Regional Bahía Blanca

EXPEDIENTE N° 1 – 201 -181.540/2017

En la Ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año 2.017, siendo las once (11,00) horas comparecen previamente citados, por ante mí Heriberto Oscar Gigena, Coordinador de la Delegación Regional Bahía Blanca, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, los señores EDUARDO MARCELO PAIOLO, DNI N° 14.850.850, FERNANDO BERET ALMAGRO, D.N.I. N° 10.324.850 en su carácter de Secretario General y Gremial respectivamente y los señores Delegados de Personal FACUNDO UNIBASO, D.N.I. N° 29.360.720 Y JOSE MARTIN PAREDES ACOSTA, D.N.I. N° 28.296.854 del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS, DERIVADOS Y AFINES cuyas constancias se acompañan, y por la Empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A., los señores FABIO NELSON PATRON, D.N.I. N° 18.338.765 (Coordinador de Recursos Humanos), y el Doctor MARTIN MIGUEL OTAÑO MANTEROLA, D.N.I. N° 22.049.963 en carácter de apoderado, para acreditar la personería acompaña Estatuto Social y Acta de Directorio N° 38 de fecha 26/04/2017 que, entre otros temas, consta la distribución de cargos de autoridades debidamente certificados. Asimismo, deja constancia que el poder general obra a fs. ^{13/18}33/37 de estos actuados; constituyendo domicilio Especial en calle Alsina N° 118, Piso 3ro. Of. 2, de la Ciudad de Bahía Blanca.-----

Abierto que fuera el acto por el funcionario actuante, el mismo procede a ceder el uso de la palabra a la representación gremial, quien MANIFIESTA: que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del día 14 de julio de 2017, se decidió dejar sin efecto lo expresado a fojas 45 y ratificar el acuerdo convencional obrante a fojas 40/44; que en este acto se rubrica. Que no tiene nada más que agregar. -----

A esta altura, las partes designan a los miembros que integrarán la Comisión Negociadora, por el Sindicato: EDUARDO MARCELO PAIOLO, DNI N° 14.850.850, FERNANDO BERET ALMAGRO, D.N.I. N° 10.324.850, FACUNDO UNIBASO, D.N.I. N° 29.360.720 Y JOSE MARTIN PAREDES ACOSTA, D.N.I. N° 28.296.854 y, por la parte empresaria: MIGUEL ANGEL ALLASINO D.N.I. N° 16.150.682, MARTIN MIGUEL OTAÑO MANTEROLA DNI N° 22.049.963 Y FABIO NELSON PATRÓN DNI N° 18.338.765. -----

Se deja constancia en carácter de Declaración Jurada que no se puede dar cumplimiento con la Ley 25.674 y su decreto Reglamentario 514/03, que establece la participación femenina en la unidades de negociación colectivas de las condiciones laborales, ya que

ing. EDUARDO MARCELO PAIOLO
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO TRABAJADORES de la INDUSTRIA
del GAS, DERIVADOS y AFINES de BAHIA BLANCA

FERNANDO SERGIO BERET ALMAGRO
Secretario Gremial
SINDICATO de TRABAJADORES de la INDUSTRIA
del GAS, DERIVADOS Y AFINES BAHIA BLANCA

FABIO NELSON PATRON
Coordinador de Recursos Humanos



MINISTERIO de
TRABAJO
EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL

Delegación Regional Bahía Blanca
por las actividades propias de la Empresa no hay ninguna mujer en el encuadre del
Sindicato trabajando en ella.-----

Por último, las partes solicitan la homologación del acuerdo celebrado ante la Dirección
Nacional de Relaciones del Trabajo. Que no tienen nada más que agregar. -----

Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación integral de lo
expuesto precedentemente, firmando los comparecientes de conformidad, por ante mí
funcionario actuante que certifica.-----

Testeado: 33/37 - No falta. Sobre mesa. 13/11 - No. Const -

[Signature]
.....
Ing. EDUARDO MARCELO PAIOLO
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO TRABAJADORES de la INDUSTRIA
del GAS, DERIVADOS y AFINES de BAHIA BLANCA

TOMU PAIOLO

[Signature]
HERIBERTO OSCAR GIGENA
COORDINADOR
DELEGACION REGIONAL BAHIA BLANCA
M.T.E. y S.S.

[Signature]
Paredos MARTIN

[Signature]
FERNANDO SERGIO BERET ALMAGRO
Secretario Gremial
SINDICATO de TRABAJADORES de la INDUSTRIA
del GAS, DERIVADOS y AFINES BAHIA BLANCA

[Signature]
Transportadora de Gas del Sur S.A.
FABIO PATRÓN
Coordinador de Recursos Humanos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 501/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.